

NC-00473/2025

IND/DN/DFYCOD/UOD/ (O) N° _____

- ANT.:**
1. Correo electrónico de 11 de octubre de 2024, del Sr. Juan Riquelme Pavez.
 2. Correo electrónico de 15 de octubre de 2024, de la Unidad de Organizaciones Deportivas.
 3. Correo electrónico de 15 de octubre de 2024, del Sr. Juan Riquelme Pavez.
 4. Correo electrónico de 08 de enero de 2025, de la Federación Deportiva Nacional de Taekwondo WTF
- MAT.:** Continúa procedimiento de Supervigilancia.

SANTIAGO, miércoles, 26 de febrero de 2025

**DE: VALERIA BRIONES BASTIAS
JEFA DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**A: MIGUEL FIGUEROA VELOSO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TAEKWONDO WTF**

Junto con saludar, y conforme las facultades de supervigilancia conferidas a este Servicio, la Unidad de Organizaciones Deportivas, dependiente de este Departamento, acusa recibo de la información entregada mediante la documentación individualizada en el cuarto numeral de los antecedentes, a través de la cual su organización respondió parte de nuestros requerimientos, en el marco del procedimiento de supervigilancia iniciado en su contra.

I. PROCEDIMIENTO DE SUPERVIGILANCIA

En razón a los temas abordados, y para sustanciar en forma ordenada el presente procedimiento de supervigilancia, se mantendrá un análisis esquemático que diga relación con los hechos denunciados y respecto de los cuales este Servicio se encuentra habilitado para pronunciarse, a fin de poder establecer el cumplimiento de los requisitos y exigencias dispuestos en la normativa aplicable en el presente caso.

1. Sobre el cumplimiento de las obligaciones del directorio

Respecto a la asamblea general ordinaria, informaron que debido a circunstancias administrativas no se realizó la asamblea que correspondía al mes de octubre del año 2023, situación que habría sido abordada y parcialmente regularizada durante el mes de junio de 2024, instancia en la cual se presentaron las actividades realizadas en el año 2023, los proyectos en curso, los resultados deportivos y su memoria anual. No obstante lo anterior, indican que a la fecha de remisión de los antecedentes, el balance del año 2023 aún se encuentra pendiente de aprobación por las asociaciones.

Para respaldar su respuesta, y pese a que no se proporcionaron todos los antecedentes requeridos, remitieron lo siguiente:

- Balance año 2023, fondos fiscales.
- Balance año 2023, fondos propios.
- Competencias nacionales e internacionales 2024, división adulto - cadete/juvenil - poomsae

- Documento formato Word individualizado como "*Acta Asamblea Ordinaria*" de 21 de enero de 2023, en la cual se revisaron resultados financieros del periodo 2018-2021, entre otros temas.
- Informe final de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo 2018-2021.
- Documento formato Word individualizado como "*Acta Asamblea Ordinaria*" de 10 de junio de 2024, en la cual se revisaron resultados deportivos y situación de asociaciones que faltaron a 03 reuniones sin justificación.
- Documento formato Word individualizado como "*Acta Asamblea Ordinaria*" de 29 de junio de 2024, en la cual habrían presentado la memoria y balance del año 2023 (el cual no fue aprobado)
- Documento formato Word individualizado como "*Acta Asamblea Ordinaria*" de 23 de noviembre de 2024, en la cual se deja constancia que la asamblea no tiene quorum necesario para constituirse legalmente.

Al tenor de lo informado y habiendo tomado conocimiento de su retraso administrativo, es menester puntualizar que en cumplimiento de lo dispuesto en vuestra normativa, a la fecha deberían tener aprobados los balances y el respaldo documental de cada una de las asambleas realizadas durante el año 2024. Además, existe un vacío respecto de los informes emitidos por su comisión revisora de cuentas, pues no se tiene constancia de información a partir del año 2022.

En virtud de lo anterior, y con el fin de constatar que vuestra organización está efectivamente dando cumplimiento a su estatuto se requieren los siguientes antecedentes:

- Acta de Asamblea General Ordinaria en la que se haya presentado el calendario oficial de competencias y torneos de la Federación, pues no es suficiente con remitir el calendario si no se entregó esa información a sus organizaciones afiliadas.
- Copias del medio de comunicación por la cual se informó a sus socios sobre los estados financieros y los balances de los años 2022 y 2023, con anticipación a la asamblea general ordinaria en la cual debieron revisarse.
- Copia de la publicación del balance aprobado, en lugares visibles o en la web institucional.
- Copia de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas desde el año 2022 a la fecha.
- Actas de Asambleas Generales Ordinarias en las que se aprobó el balance del año 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de su estatuto.

2. De las cuotas ordinarias

Informaron que a la fecha no han implementado un sistema de cobro de cuotas ordinarias a los asociados y que si bien esta materia ha sido objeto de discusión en diversas instancias de asamblea, reconocen que dichas deliberaciones no fueron plasmadas en las respectivas actas, por consiguiente, no existe documentación que respalde el establecimiento de la cuota ordinaria para el año 2023 y 2024, al menos.

En razón de lo anterior, este Servicio entiende que al no existir un acuerdo formal de su Asamblea respecto a esta cuota, deberá respetarse lo estipulado en la última Asamblea de la que se tenga registro y en la que se haya abordado la materia. De no existir respaldo, deberá respetarse el mínimo señalado en el artículo 19 de sus estatutos, esto es, 0,1 UTM, hasta que se proceda a fijar la cuota en cumplimiento de lo que dicta vuestra normativa, lo que deberá quedar anotado en la correspondiente acta.

En consecuencia, se requiere que remitan la siguiente documentación:

- Copia del acta de la asamblea general ordinaria en la cual se fijó por última vez la cuota ordinaria.
- Informar el estado de pago de la mencionada cuota por parte de sus socios durante el periodo 2023 y 2024.

3. Composición y elección de su Comisión de Deportistas

Indican que han detectado inconsistencias debido a una inadecuada implementación de los procedimientos, por lo que procederán a realizar una nueva elección de esta Comisión a la brevedad, cumpliendo rigurosamente con la normativa vigente, agregando que su universo electoral se compone de *“deportistas mayores de edad que acrediten GAL (membresía oficial de competidores) nacional vigente y demuestren participación activa en las competencias oficiales de la federación”*. Al respecto, se advierte:

- De acuerdo a lo señalado en el artículo 64 de su estatuto, el directorio citará a todos los deportistas federados a la asamblea de deportistas, sin excepciones como las señaladas en vuestra respuesta.
- Que en un tenor similar, el artículo 65 de la referida normativa interna, prescribe que *“Todo deportista federado que cumpla con lo dispuesto en el artículo 40 c) de la Ley del Deporte, podrá postularse como candidato a integrar la Comisión de Deportistas (...)”*, y en dicho tenor, es importante recordarles que el inciso segundo del artículo 40 c) de la Ley del Deporte prescribe que *“Podrán ser miembros de esta Comisión los deportistas de la respectiva disciplina, en actividad o en situación de retiro, que hayan participado al menos en los Torneos Nacionales de su Deporte, categoría todo competidor, o en aquellos del programa olímpico, hasta ocho años después de su última participación”*.

Deberán respetar entonces lo señalado, sin realizar excepciones como la de exigir que los atletas demuestren que tienen acreditación nacional vigente y participación activa, puesto que es la misma normativa deportiva la que ha definido el universo de deportistas federados, ampliado el rango.

Atendido lo anterior, una vez realizada la asamblea de deportistas, y con el fin de determinar que la Comisión se designó bajo el estricto apego a su normativa interna, se le solicita acompañar:

- Nómina de deportistas federados actualizada.
- Copia de las citaciones realizadas a sus deportistas para concurrir a la referida Asamblea.
- Acta de la Asamblea especial, en la cual se designó a los miembros de la Comisión de Deportistas.

4. Sobre la designación de la Comisión Técnica de la Federación

No obstante indicaron que tienen como objetivo implementar una estructura organizacional contemplando a cada rama deportiva, deberán considerar que una Comisión como la que describen no es el tipo de órgano que está establecido en el artículo 68 de vuestro estatuto, por lo que para establecerla, deberán modificar su norma interna con el fin de que refleje dicha representación equilibrada de las diferentes ramas deportivas.

Sin embargo, observar que a la fecha no están dando cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, ya que no adjuntaron documentación alguna que permita constatar la existencia de una Comisión Técnica en vuestra organización, ni han manifestado intenciones de constituirla próximamente, por lo que se requiere acreditar la designación del mencionado órgano interno, lo cual debe ser realizado por el Directorio, remitiendo la siguiente documentación:

- Acta de sesión de directorio en la cual se designó la Comisión.
- Individualización de quienes fueron designados para conformarla, identificando sus nombres y datos de contacto.

5. Formalidades de las citaciones a Asambleas y sus actas

Pese a que han señalado que en la actualidad estarían acatando la normativa en lo que respecta a esta materia, lo cierto es que mediante la documentación proporcionada no se ha podido constatar el total cumplimiento de las formalidades en sus citaciones, por cuanto:

- Remitieron 06 documentos individualizados como "*Citación*", todos ellos con los temas a tratar y firmados por su Presidente, mas sin documento que respalde la forma en que fueron notificados. Al respecto, el artículo 35 del Reglamento de Organizaciones Deportivas señala expresamente que las mencionadas citaciones deben remitirse por carta certificada a sus socios, normativa que prime sobre el artículo 26 de vuestro estatuto, que indica que la citación por carta certificada sería opcional.
- Adjuntan un documento en formato Word con 02 extractos publicados, que cumplen con el plazo de 15 días corridos establecido en vuestro estatuto, mas no puede asimilarse a publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional, conforme indica el artículo 26 de la referida norma.

Ahora bien y en cuanto a las actas de asamblea, adjuntaron 05 documentos en formato Word, respecto de las que es menester señalar:

- Respecto a sus firmas, no cumplen con la formalidad indicada en el artículo 36 del citado Reglamento de Organizaciones Deportivas, el cual estipula que "*(...) Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y, además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea. (...)*", lo cual se condice además con lo prescrito en el artículo 30 de sus estatutos.
- En su confección no se han respetado todas las formalidades señaladas en el citado artículo, el que estipula que este tipo de documentos "*debe contener a lo menos: a. El día, hora y lugar de la Asamblea. B. Nombre de quién la presidió y demás directores presentes. c. Nombre de organizaciones afiliadas asistentes e inasistentes. d. Materias tratadas. e. extracto de las deliberaciones. f. Redacción precisa y clara de los acuerdos adoptados y opiniones disidentes cuya incorporación al acta se solicite. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones y disidencias que se formulen en la asamblea por vicio de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma*".

En consecuencia, para verificar que vuestra entidad deportiva está dando fiel cumplimiento a las formalidades asociadas a las citaciones y a las actas de sus Asambleas Generales, deberán adjuntar:

- Copias de las cartas certificadas, citando a sus asociaciones afiliadas a las asambleas generales celebradas durante el año 2024. Si notificaron mediante correo electrónico, deberán remitir copia de ellos.
- Copia de las publicaciones en un diario de circulación nacional, citando a sus asociaciones afiliados a las asambleas generales celebradas durante el año 2024, dando cumplimiento al artículo 26 de sus estatutos.
- Copia de las actas de las asambleas generales realizadas durante el año 2024, cumpliendo con las formalidades legales señaladas en el artículo 30 de sus estatutos.

6. Respecto del acceso a los libros de la Federación

En vuestra respuesta señalaron que los libros se encuentran reguardados en las dependencias de su Federación, estando disponible físicamente para consultas públicas, siempre que se respeten los procedimientos administrativos correspondientes.

Sobre ello, el artículo 11 de sus estatutos indica que sus socios tienen derecho a "*d. Tener acceso a los libros y registros llevados por el directorio, siempre que su acceso sea oportunamente solicitado mediante correo electrónico al secretario o a quien lo subroga*", por lo que se entiende que ese es el procedimiento señalado, sin otra exigencia.

Atendido lo expuesto, se da por cerrada esta materia, toda vez que no se ha constatado un incumplimiento expreso de la normativa interna.

7. Respeto de la publicación de los estatutos

Señalan que sus estatutos están publicados en su página web institucional desde agosto del año 2024, lo que fue verificado tras ingresar en el siguiente link: <https://www.taekwondowtf.cl/docs/estatutos.pdf>, en consecuencia, se da por finalizada esta materia en el presente procedimiento de supervigilancia.

Toda la información solicitada deberá ser enviada a este Servicio, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el marco regulatorio, a través del correo electrónico de la Oficina de Partes, partesnacional@ind.cl, y dirigida a la Unidad de Organizaciones Deportivas, con copia a los correos electrónicos de cristina.jimenez@ind.cl y maria.deichler@ind.cl, a más tardar el día 11 de marzo de 2025, dicha fecha inclusive.

Cordialmente y sin otro particular,

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL,



VALERIA BRIONES BASTIAS
JEFA DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

MSD

CJH

Exp. 12210/ 2024

Distribución:

- Destinatario: presidente@taekwondowtf.cl
- Destinatario: gerencia.general@taekwondowtf.cl
- Destinatario: Juan Riquelme Pavez naekichile@gmail.com
- Departamento de Control y Fiscalización de Organizaciones Deportivas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=32112787&hash=5b789>